

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

DCD - 015 2023 -100

Ibagué, 09 FEB. 2023

Doctor
JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
 Alcalde del Municipio
 Espinal – Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 039 de 2022.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Administración Municipal del Espinal – Tolima; en atención a la Denuncia - 039 de 2022.

ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, elevó a denuncia los hechos puestos en conocimiento mediante comunicación interna del día 11 de agosto de 2022, por por el Dr. Cristhian Ricardo Abello Zapata, Director técnico de Responsabilidad Fiscal, *"Donde se hace referencia al hallazgo fiscal No.074 de 2021 que corresponde a una Auditoria financiera y de gestión del municipio de EI Espinal Tolima de la vigencia 2020, realizada por la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente" Observaciones del contrato No. 643 de 2018, cuyo objeto es la compra de mobiliario, equipos de cómputo e impresoras para las bibliotecas públicas Carlos Perdomo Ávila y Luis Carlos Sarmiento del Espinal y Corregimiento de Chicoral –Tolima.*

Mediante el Memorando de asignación RM-2021-0003748 del 10 de septiembre de 2022, la Contraloría Departamental del Tolima asignó la Denuncia 039 de 2022, al funcionario Oscar Gaona Molina, con el fin de que evalué la gestión administrativa adelantada por la Administración Municipal del Espinal – Tolima, frente a los hechos denunciados.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO INFORME PRELIMINAR – ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-13	Versión: 01

015

09 FEB. 2023

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal del Espinal – Tolima, con el fin de constatar la gestión administrativa frente a la ejecución del contrato de suministro NO. 643 de 2018, cuyo objeto es la *"Compra de mobiliario, equipos de cómputo e impresoras para las bibliotecas públicas Carlos Perdomo Ávila y Luis Carlos Sarmiento del Espinal y Corregimiento de Chicorál –Tolima."* Determinó que la gestión y actuaciones administrativas adelantadas cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse presentado un cumplimiento de las normas que regulan el manejo contractual, reflejado el cumplimiento del contrato, como se puede evidenciar en el contenido del informe.

1. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Evaluada la información allegada por el denunciante y de la Administración del Espinal – Tolima, la comisión auditora adelantó el procedimiento de control fiscal, donde se adelantaron las siguientes actuaciones para atender los hechos objeto de la denuncia.

Actuaciones adelantadas.

La comisión de auditoría evaluará la gestión administrativa ejecutada por la Administración del Espinal - Tolima, frente a la ejecución del contrato No. 643 de 2018, siguiente:

Contrato No 643	Fecha: 28/12/2018	Valor total: \$50.000.000
INFORMACION GENERAL		
CONTRATISTA	SANDRA LILIANAMARTINEZ GUZMAN Establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA TGM ESPINAL	
CEDULA	65.701.665 DE EL ESPINAL	
DIRECCIÓN:	CALLE 13 N° 5-51 BARRIO CENTRO	
TELÉFONO	2391549	
CORREO	Tataf105@hotmail.com	
OBJETO	COMPRA DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS CARLOS PERDOMO ÁVILA Y LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE EL ESPINAL Y CHICORAL – TOLIMA.	
PLAZO	Treinta (30) Días o hasta agotar disponibilidad	
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en conexión con el ciudadano	REGISTRO INFORME PRELIMINAR – ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-13	Versión: 01

015 - -

09 FEB. 2023

Evaluable y constatado los soportes que respaldan la ejecución del contrato objeto de la denuncia, se evidenció el cumplimiento de los requisitos precontractuales entre ellos, inscripción banco de proyecto, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo, ofertas, documentos del contratista, donde acredita la idoneidad y experiencia, existiendo coherencia entre ellos con respecto al Objeto del contrato.

Con respecto a la etapa de ejecución se verifico el pago de las obligaciones fiscales del contrato de Acuerdo al Estatuto Rentístico del municipio del Espinal, seguridad social, pólizas de cumplimiento, registro presupuestal, donde a partir de las facturas de entrega acta de recibo e informe del supervisor que el Contratista entregó los siguientes productos:

ITEM	CANTIDAD	VALOR/UD	TOTAL
Computador	8	\$3.840.000.00	\$30.720.000.00
Impresoras	2	\$1.140.000.00	\$2.280.000.00
Juego de mesa en madera	5	\$950.000.00	\$4.750.000.00
Estante en pasta solida de cinco entrepaños	5	\$730.000.00	\$3.650.000.00
Armario en lamina	3	\$1.140.000.00	\$4.320.000.00
Estante metálico	10	\$420.000.00	\$4.200.000.00
TOTAL			\$49.920.000.00

En la visita realizada a las instalaciones de las bibliotecas públicas Carlos Perdomo Ávila y Luis Carlos Sarmiento del Espinal y Corregimiento de Chicoral – Tolima, que los computadores, Impresoras, Juego de mesa en madera, Estante en pasta solida de cinco entrepaños, Armario en lámina y Estante metálico, están prestando el servicio a la comunidad estudiantil del Municipio del Espinal y Corregimiento de Chicoral del Espinal.

Con respecto a las condiciones técnicas del equipo la comisión de auditoria se abstiene de pronunciarse en ausencia de información idónea sobre las especificaciones técnicas de los software de los computadores, que por ser de versión 2018, no fue posible encontrar respuesta positiva a las medios de auditoria empleados como las cotizaciones mercado de los computadores que tuvieran las mismas especificaciones técnicas, limitante que no permitió realizar un estudio económico del sector, en el entendido que en el mercado ya no se consiguen esos computadores que tengan las mismas especificaciones técnicas de los computadores entregados por el contratista, debido a los constantes avances en la tecnología digital, y en ausencia de esa cuantificación no se tiene certeza sobre la existencia de un presunto daño patrimonial, en el caso de la adquisición los computadores según el contrato No. 643 de 2018.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO INFORME PRELIMINAR – ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-13	Versión: 01

015

09 FEB. 2023

En virtud de lo anterior, concluye el funcionario auditor que no es procedente iniciar ninguna actuación fiscal ni dar traslado a otras entidades toda vez que se tuvo conocimiento del traslado a la Procuraduría General de la Nación, Por lo tanto, no existe mérito para iniciar ninguna actuación fiscal, ni dar traslado a otro ente de control en razón a la competencia individual en su Jurisdicción.

Con respecto a las condiciones técnicas del equipo auditor se abstiene de pronunciarse en ausencia de información idónea sobre las especificaciones técnicas de los software y hardware de los equipos de computo por ser de versión 2018, frente a los computadores facturados por el contratista y requeridos en la propuesta, puesto que al no ser posible encontrar o determinar los precios del mercado de los equipos entregados y los ofertados, como las cotizaciones, no se pudo realizar un estudios económico del sector para encontrar la diferencia económica, en el entendido de que en el mercado ya no se consiguen tales equipos que tengan las mismas especificaciones técnicas d ellos entregados por el contratista, debido a los constantes avances en la tecnología digital, y en ausencia de esa cuantificación no se tiene certeza sobre la existencia de un presunto daño patrimonial, en el caso de la adquisición de computadores según el contrato Nro. 643 de 2018.

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y la resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta dependencia, que no es procedente dar traslado para el inicio de un procedimiento de Responsabilidad Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por el denunciante en el caso de la situación sub-examine.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Contralora Departamental del Tolima

Revisó: FRANCISCO JOSE ESPÍN ACOSTA
 Director Técnico de Participación Ciudadana

Elaboró: OSCAR GAONA MOLINA
 Profesional Universitario – GRI

Vb. *Andrea Castro*
 Luz Andrea Castro Cárdenas
 Abogada Contratista – Contraloría Auxiliar

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>"en constitución del cordillero"</i>	REGISTRO INFORME PRELIMINAR – ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-13	Versión: 01

015

09 FEB. 2023

En virtud de lo anterior, concluye el funcionario auditor que no es procedente iniciar ninguna actuación fiscal ni dar traslado a otras entidades toda vez que se tuvo conocimiento del traslado a la Procuraduría General de la Nación, Por lo tanto, no existe mérito para iniciar ninguna actuación fiscal, ni dar traslado a otro ente de control en razón a la competencia individual en su Jurisdicción.

Con respecto a las condiciones técnicas del equipo auditor se abstiene de pronunciarse en ausencia de información idónea sobre las especificaciones técnicas de los software y hardware de los equipos de computo por ser de versión 2018, frente a los computadores facturados por el contratista y requeridos en la propuesta, puesto que al no ser posible encontrar o determinar los precios del mercado de los equipos entregados y los ofertados, como las cotizaciones, no se pudo realizar un estudios económico del sector para encontrar la diferencia económica, en el entendido de que en el mercado ya no se consiguen tales equipos que tengan las mismas especificaciones técnicas d ellos entregados por el contratista, debido a los constantes avances en la tecnología digital, y en ausencia de esa cuantificación no se tiene certeza sobre la existencia de un presunto daño patrimonial, en el caso de la adquisición de computadores según el contrato Nro. 643 de 2018.

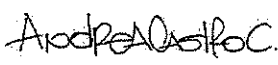
Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y la resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta dependencia, que no es procedente dar traslado para el inicio de un procedimiento de Responsabilidad Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por el denunciante en el caso de la situación sub-examine.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Contralor Departamental del Tolima (E)

Revisó: **FRANCISCO JOSÉ ESPÍN ACOSTA**
 Director Técnico de Participación Ciudadana

Elaboró: **OSCAR GAONA MOLINA**
 Profesional Universitario – GRI

vb. 
 Luz Andrea Castro Cárdenas
 Abogada Contratista – Contraloría Auxiliar